



Entitat:	AJUNTAMENT DE SANTA CRISTINA D'ARO	Expedient:	G149.1-20/2024
Interessat:		Àrea:	Esports
Adreça:		Convocatoria:	2024/29

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIONES PARA LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE SANTA CRISTINA D'ARO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS ANUALES. AÑO 2024

1. Objeto, naturaleza y forma de la concesión.

Dar soporte a proyectos de promoción de la actividad físico deportiva y de competición (edad escolar y/o federada). Colaborar en campeonatos o actividades federadas oficiales, de carácter provincial, autonómico, estatal e internacional.

Las subvenciones objetas de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente. No generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Las subvenciones se conceden en régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema de concurso y convocatoria única. El Área d'Esports se reserva una cuantía para repartir o destinar en la mejora del deporte cristinenc.

Serán subvencionables las actividades programadas y los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte. Concretamente aquellos gastos/ costes que sean necesarios/arias para la ejecución del proyecto, las vinculadas claramente a las actividades previstas en el mismo y hagan posible la consecución de los objetivos y de las finalidades que fomenten el otorgamiento de la subvención, las previstas en el presupuesto presentado con la solicitud y debidamente autorizadas en cambios posteriores y que se efectúen y/o correspondan al periodo de ejecución del proyecto.

El periodo subvencionable será del 1 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- Intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Gastos de procedimientos judiciales
- Actividades o partidos amistosos
- Los gastos de bebidas alcohólicas que no estén directamente relacionadas con la actividad a subvencionar.
- Los impuestos indirectos, tales como el IVA, si estos son recuperables

2. Beneficiarios.

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objetas de estas bases las entidades deportivas del municipio, registradas en el Consell Català de l'Esport y con domicilio social en Santa Cristina d'Aro. También tendrán que estar inscritas debidamente al registro de entidades municipales



Entitat:	AJUNTAMENT DE SANTA CRISTINA D'ARO	Expedient:	G149.1-20/2024
Interessat:		Àrea:	Esports
Adreça:		Convocatoria:	2024/29

Así mismo, la entidad que en el año anterior haya estado beneficiario de una subvención de esta especialidad y no la haya justificado o renunciado expresamente dentro del tiempo establecido, restará excluida. Cuando se haya sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley general de subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre), o la Ley general tributaria.

3. Bases

Las bases específicas reguladoras de la subvención objeto de esta convocatoria se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Gerona, número 217, de 12 de noviembre de 2024, número de edicto 9674.

4. Cantidad y términos de aplicación de la subvención:

Se repartirán 59.200,00€ en la presente convocatoria y la aplicación presupuestaria será:
45 34100 48301

El importe máximo por entidad es de 18.000€

Se evalúa cada solicitud, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Atendida la cualificación conseguida, la documentación y el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concreta el importe de la subvención que se concede, con un máximo del 50% del presupuesto de cada entidad.

5. Presentación de solicitudes:

El plazo límite para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria al BOP.

Las solicitudes se deberán dirigir al Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro, con el modelo de instancia oficial que se podrá obtener en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o bien rellenarlo directamente al modelo editable incluido en la web municipal, juntamente con la documentación que se pide en la convocatoria.

6. Documentación:

Las solicitudes se efectuarán según el modelo normalizado por el Ayuntamiento, adjuntando la siguiente documentación:

- Instancia de la subvención
- Proyecto deportivo de la entidad del año en curso. Donde salga toda la información referente a los conceptos evaluables de la convocatoria.
- Presupuesto anual de la entidad deportiva.

Cuando se observen defectos o omisiones en las solicitudes o se considere necesario ampliar la información, se emplazará al solicitante, para que, en el plazo máximo de 10 días, enmiende las carencias o aporte los documentos, advirtiéndole que, si no lo hace así, se tendrá por desistido la solicitud.



Entitat:	AJUNTAMENT DE SANTA CRISTINA D'ARO	Expedient:	G149.1-20/2024
Interessat:		Àrea:	Esports
Adreça:		Convocatoria:	2024/29

7. Criterios para la concesión:

Los criterios de la concesión para cada concepto subvencionable serán los siguientes:

- a) Concepto de Material deportivo: Para toda entidad que necesite material para el buen desarrollo de la actividad o actividades deportivas:

Se ponderarán los presupuestos de material por cada entidad, y se subvencionará única y exclusivamente el material fungible*, respecto a estas ponderaciones hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto equivaldrá al 9% de la partida.

*Aquel material que una vez utilizado por el deportista se queda en posesión del propio club, se ponderará su durabilidad.

- b) Concepto de pago de licencias federativas obligatorias para la participación de los deportistas menores de 18 años de la entidad en competiciones federadas*.

1 punto para cada deportista menor de edad residente en Santa Cristina d'Aro y 0,5 puntos por cada deportista no residente en Santa Cristina d'Aro ** hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto equivaldrá al 30% de la partida***.

*Se entenderá competición federada aquella que está organizada por una Federación Catalana, española o Internacional, o por el Consell Esportiu del Baix Empordà.

**Mínimo de 5 participaciones anuales. Se entenderá participación anual, como jornada deportiva competitiva de un mínimo de una hora y media de durabilidad.

***No se subvencionará más del 50% del coste anual del deportista dentro de la entidad

- c) Concepto de Desplazamientos: Para toda entidad que por su participación en competición o por entrenamientos en pistas oficiales haya que desplazarse con deportistas menores de edad, con bus. La distancia mínima para que se considere subvencionable tendrá que ser superior a 30km (ida y vuelta) y el numero mínimo de deportistas a desplazar tendrá que ser superior a 10:

Desplazamientos entre 30-100km (ida y vuelta): 1 punto

Desplazamientos entre 101-200km (ida y vuelta): 2 puntos

Desplazamientos de más de 200km (ida y vuelta): 3 puntos

Se subvencionará por cada punto, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto equivaldrá al 6% de la partida.

- d) Concepto Coste de Monitorización: Para toda entidad que cuente con un proyecto incluya una escuela deportiva con deportistas menores de edad y que participen en alguna de las competiciones organizadas por el Consell o por alguna Federación.

-Puntuación por cada monitor titulado según el cuadro anexo, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto equivaldrá al 25% de la partida, que cumpla los siguientes requisitos:

-Rátio 1 monitor por cada 10 deportistas.

-Mínimo 3 meses al servicio de la entidad.

-Contratado oficialmente por la entidad deportiva. No se valorarán los contratos de voluntariado



Entitat:	AJUNTAMENT DE SANTA CRISTINA D'ARO	Expedient:	G149.1-20/2024
Interessat:		Àrea:	Esports
Adreça:		Convocatoria:	2024/29

- e) Concepto Coste de Arbitrajes: Para toda entidad que participe en competiciones donde se contemplen gastos de arbitraje y donde participen menores de edad se podrá acoger a este concepto.

-1punto por cada arbitraje de competición oficial, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto equivaldrá al 10% de la partida

- f) Revisiones médicas obligatorias para realizar la practica deportiva de los menores de edad.

-1 punto por cada revisión médica*, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto equivaldrá al 4% de la partida.

*Solo se subvencionará aquellos reconocimientos médicos que sean obligatorios para obtener la ficha federativa o la cobertura médica legal para jugar una competición oficial de los deportistas nacidos en el municipio.

- g) Deporte minoritario:

- Se considerará minoritario si es el único club de esta disciplina deportiva de los municipios de Guíxols-Vall d'Aro. Se le otorgará 1 punto por cada deporte minoritario que se practique. Se subvencionará a les entidades que puntúen, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto equivaldrá al 4% de la partida.

- h) Deporte de la tercera edad:

- Se otorgará un punto para cada deportista federado que practique actividad física mayor de 65 años o personas jubiladas. Se subvencionará a las entidades que puntúen, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto equivaldrá al 4% de la partida.

- i) Por la promoción del juego limpio y cumplimiento de la función educativa del deporte:

- Se otorgará un punto a cada entidad por cada uno de los siguientes criterios que cumplan:

O tener un reglamento de régimen interno y/o de Flair-Pay(juego limpio). Se deberá adjuntar copia.

O Tener una coordinación con el CEIP Pedralta para fomentar las catas de deportes.

Se subvencionará a las entidades que puntúen, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto equivaldrá al 4% de la partida. Se ponderará las entidades con mas presencia de deportistas.

- j) Deporte con deportistas discapacitados.

- Se otorgará un punto a cada entidad que tenga algún deportista practicando actividad física que tenga algún tipo de discapacidad: visual, auditiva, motriz o psíquica. Se subvencionará a las entidades que puntúen, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto equivaldrá a un 4% de la partida.

8. Exclusiones.

A más de las causas establecidas por la Ley general de subvenciones (38/2003 de 17 de noviembre), no podrán obtener la subvención aquellos solicitantes que en la fecha de la presentación de la instancia no se encuentren al corriente de sus obligaciones con el Ajuntament de Santa Cristina d'Aro o hayan formalizado un pacto de pago y se cumplan las



Entitat:	AJUNTAMENT DE SANTA CRISTINA D'ARO	Expedient:	G149.1-20/2024
Interessat:		Àrea:	Esports
Adreça:		Convocatoria:	2024/29

condiciones, así como aquellos que no cumplan con los baremos económicos establecidos en la presente convocatoria.

9. Instrucciones del procedimiento.

El órgano instructor es el Área d'Esports.

El órgano colegiado estará formado por el regidor/a d'Esports, persona técnica de l'Àrea d'Esports y una persona técnica de un área de atención a las personas.

Recibidas las peticiones, estas serán examinadas y comprobadas por el órgano colegiado, que emitirá un informe donde consten:

- Las solicitudes presentadas, con la indicación de las no admitidas.
- La puntuación otorgada a cada solicitud emitida.
- La orden de las solicitudes de conformidad con la puntuación conseguida.
- La cantidad de la subvención propuesta.
- Las solicitudes desestimadas, con la especificación de los motivos.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución definitiva, donde constará la relación del solicitante por los cuales se propone la concesión de la subvención y la cuantía, como también se debe especificar la evaluación y los criterios de valoración que se han seguido para efectuarla y que todas las entidades beneficiarias cumplan todos los requisitos descritos en las bases y en la convocatoria.

El órgano instructor elevará el informe a la Junta de Govern Local del Ajuntament que, como órgano de concesión, resolverá de acuerdo con el artículo 24 y el 25 LGS y en los términos establecidos a las instrucciones de gestión y justificación de subvenciones.

10. Justificación y pago.

El plazo para justificar la totalidad de la acción subvencionada será el 30 de noviembre de este año de la convocatoria. Si se justifica que por razones de calendario deportivo de las entidades que se acojan a la presente convocatoria, necesitan más tiempo, se ampliará hasta el día 15 de diciembre de la presente convocatoria.

Presentando la documentación siguiente:

- Memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto
- Cuenta justificativa con:
 - Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto.
 - Relación de los gastos de la actividad o proyecto.
- Certificado o declaración responsable que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

El importe concedido se hará efectivo de la siguiente manera:



Entitat:	AJUNTAMENT DE SANTA CRISTINA D'ARO	Expedient:	G149.1-20/2024
Interessat:		Àrea:	Esports
Adreça:		Convocatoria:	2024/29

- 50% en el momento de iniciar la actividad, con la previa solicitud del beneficiario motivando la necesidad, que supondrá entregas de fondo con carácter previo a la justificación.
- 50% una vez presentada y verificada la acreditación de la actividad y el estado de cuentas.

11. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley general de subvenciones y el responsable será el beneficiario de la subvención.

12. Legislación aplicable.

Por ello no previsto en estas bases, resultará de aplicación supletoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, la legislación en materia de Régimen Local, las bases de ejecución del Ajuntament de Santa Cristina d'Aro, (la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas), así como todas aquellas normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

13. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adaptar el comportamiento que fomenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que ha de efectuar el órgano condeciente, si hace falta y a cualquier otra comprobación y control financiero que se pueda llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar expresamente el soporte económico del Ajuntament de Santa Cristina d'Aro en cualquier acto, publicidad o difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objetos de subvención.
- h) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- i) Participación activa de las Jornadas de Puertas Abiertas al Deporte o en cualquier actividad deportiva organizada des del Ayuntamiento.



Entitat:	AJUNTAMENT DE SANTA CRISTINA D'ARO	Expedient:	G149.1-20/2024
Interessat:		Àrea:	Esports
Adreça:		Convocatoria:	2024/29

- j) Realización de un torneo, memorial, campeonato, festival anual o actos de carácter social o actividades deportivas de especial relevancia.
- k) Participación activa al Consell Municipal d'Esports.
- l) No estar afecto por causa de incompatibilidad legal.
- m) Colocar de manera visible el logotipo del Área d'Esports a la ropa deportiva que utilicen en sus competiciones y en toda su publicidad.
- n) Participación activa a la Nit de l'Esport.

14. Condiciones suspensivas.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a:

1. La existencia de crédito adecuada y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.
2. La aprobación definitiva de las bases específicas que regulen esta subvención.

15. Régimen de recursos.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución procede interponer recurso contencioso administrativo delante del Jutjat Contenciós Administratiu de Girona, en el plazo de 2 meses a contar del día siguiente al de la notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro, en el periodo de 1 mes a contar del día siguiente al de la notificación.

16. Publicidad.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y, de acuerdo con lo que prevé el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicará el extracto al BOP a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.